

Cuarto.-El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las becas se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan a continuación y adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

El proceso de selección constará de dos fases. La puntuación máxima conjunta para las dos fases será de 20 puntos.

La primera fase se valorará de 0 a 14 puntos. En esta fase se examinará la documentación aportada, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración.

Criterios de valoración	Ponderación
Titulaciones en Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho y Administración y Dirección de Empresas y asimiladas. (Un punto por cada una de estas titulaciones y un punto por el doctorado)	Hasta 3 puntos
Expediente académico de la titulación o titulaciones Estudios finalizados en los dos años anteriores a aquel en que se publique la convocatoria	Hasta 7 puntos
Estudios de posgrado, cursos o trabajos de especialización relacionados con la pequeña y mediana empresa, excepto los realizados en la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa	Hasta 2 puntos
Total	Hasta 2 puntos
	Hasta 14 puntos

Esta fase se realizará en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. De todos los solicitantes, accederán a la segunda fase hasta un máximo de quince candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

Segunda fase. *Entrevista.*-Se valorará hasta 6 puntos. Los candidatos preseleccionados serán llamados a realizar una entrevista personal con el órgano de selección en la sede de la Dirección General, donde se tratarán temas relacionados con la Pequeña y Mediana Empresa y en la que se valorará su capacidad de respuesta, madurez, motivación e iniciativa.

Los candidatos adjudicatarios serán aquellos que alcancen la mayor puntuación, como resultado de la suma de los puntos obtenidos en ambas fases.

Una vez concluidas las pruebas, en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde la primera selección, este órgano elevará la propuesta de Resolución a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa para que resuelva el procedimiento. Dicha propuesta podrá incluir la adjudicación de las becas, o dejar desierta la convocatoria así como la adjudicación, sólo por segunda vez, a una persona a la que se le haya adjudicado el año anterior.

Quinto.-Una vez aprobada la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa dictará la resolución definitiva de adjudicación de las becas, que se notificarán a los becarios adjudicatarios en el plazo máximo de 15 días y serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución establecerá los becarios adjudicatarios y hasta un máximo de tres suplentes con indicación de las puntuaciones respectivas. Estos últimos serán llamados automáticamente y por el orden de puntuación, cuando por cualquier circunstancia el adjudicatario no pudiera formalizar la aceptación de la beca.

La resolución de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa pondrá fin a la vía administrativa; contra esta resolución podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso administrativo, previo en su caso, recurso potestativo de reposición en vía administrativa, conforme lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, citada.

El procedimiento se resolverá en un plazo no superior a seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Sexto.-La presente Resolución producirá sus efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 2007.-El Secretario General de Industria, P. D. (Orden ITC/1963/2005, de 17 de junio), la Directora General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, María Callejón Fornieles.

ANEXO I

Solicitud de admisión en el proceso de selección de las becas de formación de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa

1. Apellidos y nombre:
2. NIF:
3. Fecha de nacimiento:
4. Domicilio:
5. Teléfono:
6. Títulos académicos (Universidad y fecha de obtención):
7. Otros títulos:
8. Idiomas:

Solicita:

Ser admitido en el proceso de selección de las becas de formación de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa para el año 2007 convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2007. Declara que son ciertos los datos consignados y firma la presente solicitud.

Relación de la documentación que se acompaña:

En, de de

Fdo.:

Sra. Directora General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

ANEXO II

Autorización:

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo expresamente a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta autorización se otorga exclusivamente a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la beca de colaboración con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Fdo.:

NIF:

Ilma. Sra. Directora General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

BANCO DE ESPAÑA

22359

RESOLUCIÓN de 24 de diciembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de diciembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,4398	dólares USA.
1 euro =	164,25	yenés japoneses.

1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,585274	libras chipriotas.
1 euro =	26,545	coronas checas.
1 euro =	7,4612	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,72710	libras esterlinas.
1 euro =	253,96	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6968	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,6054	zlotys polacos.
1 euro =	3,4815	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4685	coronas suecas.
1 euro =	33,658	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6629	francos suizos.
1 euro =	91,29	coronas islandesas.
1 euro =	7,9918	coronas noruegas.
1 euro =	7,3126	kunas croatas.
1 euro =	35,5900	rublos rusos.
1 euro =	1,7048	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6527	dólares australianos.
1 euro =	1,4217	dólares canadienses.
1 euro =	10,5789	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,2367	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.555,72	rupias indonesias.
1 euro =	1.352,91	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8089	ringgits malasio.
1 euro =	1,8785	dólares neozelandeses.
1 euro =	59,507	pesos filipinos.
1 euro =	2,0941	dólares de Singapur.
1 euro =	43,320	bahts tailandeses.
1 euro =	10,0683	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de diciembre de 2007.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

22360 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Centro Tecnológico Metalmeccánica y del Transporte.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Centro Tecnológico Metalmeccánica y del Transporte (CETEMET), sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Centro Tecnológico Metalmeccánica y del Transporte (CETEMET) se constituye mediante escritura pública otorgada el 19 de marzo de 2007, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. Andrés Miguel Arroquia Garrido, bajo el núm. 429 de su protocolo y posterior escritura de subsanación otorgada el día 18 de octubre de 2007, ante la Notario D.ª Nieves Romero Ortega, bajo el núm. 1.864 de su protocolo.

Segundo *Fines.*—La Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus estatutos, tiene por objeto principal el impulso y promoción de actividades públicas y privadas encaminadas al desarrollo económico del sector Metalmeccánico y del Transporte de Andalucía.

Tercero *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación queda establecido en Parque Empresarial Santana Motor, avenida Primero de mayo, s/n, 23700 Linares (Jaén), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto *Dotación.*—La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 75.750 euros, totalmente desembolsada y acreditada la realidad de su aportación ante el notario autorizante.

Quinto *Patronato.*—El Patronato de la Fundación queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Sexto *Comité de dirección, nombramiento de gerente y otorgamiento de poderes.*—De acuerdo con lo dispuesto en la estipulación undécima de la escritura de constitución otorgada se procede a la designación de un comité de dirección como órgano para la coordinación, impulso y ejecución de las ordenes y actos que emanen del patronato.

Así mismo de acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima se procede al nombramiento de gerente de la fundación, conforme con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos, recayendo dicho nombramiento de D.ª Francisca María Guerrero Villar.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera de la repetida escritura de constitución se procede al otorgamiento de poderes a favor de D. José Luis García Lomas, en representación del patrono y presidente del patronato, Caja Rural de Jaén, Sociedad Cooperativa de Crédito y a favor de la Gerente de la Fundación D.ª Francisca María Guerrero Villar, recogándose en la mencionada cláusula las facultades que comprenden dichos apoderamientos.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.—La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11, 12 y 14 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 20,3 y 21.2 de la mencionada Ley deberán ser inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía las delegaciones, los apoderamientos y el nombramiento de gerente.

Octavo.—La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior, resuelve:

Primero.—Clasificar e inscribir a la Fundación Centro Tecnológico Metalmeccánica y del Transporte (CETEMET), atendiendo a sus fines, como entidad de desarrollo tecnológico, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número JA-1095.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.